



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 13 de febrero de 1976

Núm. 19

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975; ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TALLERES MECANICOS, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de ejecución de obra, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351, para el período 1976 y con la mención P.-23/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra	3	36.211.092	2,7	977.698

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados; maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligacio-

nes tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecu-

ción y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 5 de febrero de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

262

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a pública subasta para el día 12 de abril de 1976, ante la Mesa de la Delegación

de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, las CUATRO fincas rústicas siguientes, sitas en el término municipal de VILLADA (Palencia):

Parcela 10, polígono 1, de 2-46-47 hectáreas de superficie, en pesetas 36.970,00.

Parcela 10, polígono 4, de 1-34-39 hectáreas de superficie, en pesetas 16.816,00.

Parcela 13, polígono 4, de 1-23-27 hectáreas de superficie, en pesetas 18.491,00.

Parcela 19, polígono 12, de 1-42-34 hectáreas, de superficie, en pesetas 26.689,00.

Palencia 10 de febrero de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

305

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a pública subasta para el día 12 de abril de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, la parcela rústica sita en el término municipal de VILLARRAMIEL (Palencia), parcela 46, hoja 11, de superficie 1-75-00 hectáreas, en pesetas 13.125,00.

Palencia 10 de febrero de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

306

Tribunal Provincial de Contrabando

SUBASTA DE VEHICULOS

El día 26 de febrero de 1976, a las ONCE HORAS, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente 15 vehículos de diversas marcas y modelos, SIMCAS, VOLKSWAGEN, OPEL, PEUGEOT, FORD, FIAT y FORD-TAUNUS, afectos a otros tantos expedientes de Contrabando, Abandono y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, donde pueden ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados.

Palencia 11 de febrero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Andrés Andrés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Eusebio Trujillo González.

313

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AVISO A LOS PESCADORES

I.—NORMAS PARA LA TEMPORADA DE PESCA DE TRUCHA DE 1976.

Epoca hábil. — Comenzará el 19 de marzo y finalizará el 15 de agosto, con excepción de las masas de agua declaradas de alta montaña y las de régimen especial.

La declaración de aguas de alta montaña afecta al río Carrión en el tramo comprendido entre su nacimiento y el pozo del Pucherín, comenzando la época hábil en estas aguas el 16 de mayo, para finalizar el 31 de julio.

Cebos prohibidos. — Queda prohibido el empleo como cebo de la hueva de salmónidos en todas las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha, así como el uso de cualquier otro cebo natural en los cotos, a excepción de los de Quintanaluengos, Mave y Alar del Rey, donde se permitirá de 15 de julio a 15 de agosto en el primero y durante el mes de julio en el segundo y tercero.

Limitación d capturas. — Ningún pescador podrá capturar en los tramos libres, más de 20 piezas. En los cotos este cupo es de 10, excepto en los de Triollo y Ventanilla, donde su número será de 15 por pescador y día.

Dimensiones mínimas. — Se prohíbe la pesca de truchas con tamaño igual o inferior a 19 centímetros, debiendo restituirse inmediatamente a las aguas los ejemplares cuya longitud sea igual o inferior a la reseñada.

Venta y consumo. — Excepto durante el período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia.

II.—VEDADOS A LA TRUCHA EN VIGOR.

Río Arauz: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Carrión.

Río Cardaño: Desde su nacimiento hasta el puente sobre el río de la carretera de Guardo a Cervera de Pisuerga.

Río Boedo: Desde los corrales de Congosto de Valdavia al puente de la carretera de La Puebla de Valdavia a Alar del Rey en Báscones de Ojeda.

Río Carrión: Desde el puente de Saldaña al límite de los términos de Cañinas y Velilla del Duque.

Río Carrión: Desde el puente de La Serna al límite de términos de Carrión de los Condes y Población de Soto.

Río Carrión: Desde el puente del desvío en Carrión de los Condes al camino de Torre de los Molinos a Villanueva del Río.

III.—USO DE REDES.

Queda prohibido el empleo de redes para la pesca en lo siguientes cursos:

Río Carrión: Desde su nacimiento hasta el pueblo de Manquillos, así como en todos sus afluentes que viertan en dicho tramo.

Río Pisuerga: Desde su nacimiento hasta el puente nuevo de Torquemada y afluentes que viertan en dicho tramo.

IV.—MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL.

Se autoriza la pesca de la trucha y demás especies con caña, desde el 19 de marzo a 31 de octubre, ambas inclusive, en las siguientes aguas:

a) *Embalse de Aguilar de Campoo:* Desde el puente sobre el río Pisuerga en Salinas de Pisuerga hasta la presa del embalse.

b) *Embalse de Compuerto:* Desde el puente sobre el río Carrión en Camporredondo de Alba hasta la presa del embalse.

V.—COTOS.

Funcionarán durante la presente campaña los siguientes cotos:

Quintanaluengos: Desde el casco urbano de Ligiérezana hasta el paso a nivel de Salinas de Pisuerga.

Mave: Desde la presa de La Horadada hasta el pontón kilométrico número 384 del ferrocarril de Madrid a Santander.

Alar del Rey: Desde el puente de Villela hasta el puente de Barrio de San Vicente.

Triollo: Desde el pozo de Pucherín, hasta el puente de Triollo.

Velilla del Río Carrión: Desde el embalse de Compuerto, hasta su confluencia de las aguas de Antracitas de Velilla con el río Carrión.

Palencia 7 de febrero de 1976. — El Jefe Provincial (ilegible).

294

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Sixta Andrés Arenillas, vecina de Carrión de los Condes, Plaza Piña Merino s/n., solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,49 l/seg. de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de una superficie de 3,0180 Has.

Información pública

Las obras comprendidas en el aprovechamiento, son las siguientes:

Toma de aguas, mediante grupo electrobomba de 2 C. V.

Riego de la superficie citada, por pie, desde el punto a que son conducidas las aguas por la tubería de elevación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales

a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de enero de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

170

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia BECAS DE ESTUDIOS

La Comisión municipal Permanente, en sesión del 29 de enero último, acordó convocar segundo concurso, por haber quedado desierto el primero, para la concesión de una beca de 10.000 pesetas, para estudios universitarios en esta Capital, durante el curso escolar 1975-76, con sujeción a las Bases aprobadas por dicha Comisión el 30 de diciembre de 1974, cuyas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación, con los requisitos exigidos, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a trece treinta.

Palencia 6 de febrero de 1976.—El Secretario (ilegible).

293

AMPUDIA

EDICTO

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, referida al día 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 9 de febrero de 1976. — El Alcalde, Jesús Peña.

280

AMPUDIA

EDICTO

Aprobada por esta Corporación el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de cultivo agrícola en 938 hectáreas del monte de estos propios, denominado "Torozos", número 232 a) del catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ampudia 7 de febrero de 1976. — El Alcalde, Jesús Peña.

292

ASTUDILLO

EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, E. Sendino.

302

ASTUDILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Astudillo 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, E. Sendino.

311

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Venta de Baños 10 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

307

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cervatos de la Cueva 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, J. Tejerina.

298

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejer-

cicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cozuelos de Ojeda 7 de febrero de 1976. — El Alcalde, Andrés Peral.

283

HUSILLOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Husillos 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, J. Gatón.

299

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Husillos 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, J. Gatón.

299

HUSILLOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Husillos 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, J. Gatón.

299

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, J. Gatón.

299

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Melgar de Yuso 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eladio Azpeleta.

301

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eladio Azpeleta.

301

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de Concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débito, y aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán

formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno La Mayor 5 de febrero de 1976.—El Alcalde, Mariano Linares.

290

PERAZANCAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Perazancas 7 de febrero de 1976.—El Alcalde, José Morte.

281

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Prádanos de Ojeda 7 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

282

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de QUINCE DIAS HABLES y a los efectos de reclamaciones que pudieran dar lugar, proyecto de UNA DERIVACION AEREA DE ALTA TENSION A 13,2 KV. de 51 metros de longitud y CENTRO DE TRANSFORMACION DE INTEMPERIE para 50 KVA, en el término de Quintana del Puente. (Palencia). Peticionario D. ANDRES MUÑOZ BERNAL. "SEPARATA CRUCE CON CAMINO".

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Quintana del Puente 7 de febrero de 1976.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

272

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revilla de Collazos 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

304

SALDAÑA

EDICTO

Don Aurelio Valles Pérez, mayor de edad de profesión industrial, vecino de esta villa de Saldaña, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Instalación de un depósito de fuel-oil, en un edificio de propiedad, sito en Carretera de Palencia a Riaño, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 3 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

252

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibañez de Ecla 7 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

284

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmillos 6 de febrero de 1976.—El Alcalde, Saturio Román.

312

VALDE UCIEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valde Ucieza 7 de febrero de 1976.—El Alcalde, E. Padilla.

303